



CONCEJO DE REGIDORES

Municipio de Pedro Brando, Provincia Santo Domingo, R.D.

RNC 4-30-036543

SECRETARIA

PRESIDENCIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION NO. MAR-03-2026.

QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE FONDOS AL PRESUPUESTO DEL 2026

CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *"El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ..."*

CONSIDERANDO: QUE EL CONCEJO MUNICIPAL Artículo 52.- Definición y Atribuciones. El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: La fiscalización de las unidades de gestión y administración de las entidades territoriales adscritas al municipio, los organismos autónomos que de él dependan y las empresas municipales. Acápite I: Conocer y aprobar los informes periódicos de la sindicatura., **APROBAR EL USO DE SUELO.**

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, establece en su Artículo 134. **FORMALIZACION DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES, LIBRO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.** En la secretaria general del ayuntamiento y bajo la custodia y responsabilidad de su titular, existirá un libro en el que se transcribirán íntegramente por orden cronológico de su fecha de emisión, las resoluciones que la sindicatura emita a lo largo del año. Dicho libro ira firmado por quien desempeñe la secretaria general y se elaborara con las demás garantías y requisitos que los libros de actas.

Parrafo I.- Los ayuntamientos podrán establecer sistemas informáticos para el archivo de los asuntos que tiene a su cargo la secretaria general del ayuntamiento, garantizando impresiones de los mismos que serán encuadernadas con iguales garantías y requisitos para su control impreso. En estos casos, los ayuntamientos quedaran eximidos de la transcripción a mano de los mismos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

VISTA: Las disposiciones de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y sus municipios, en su Artículo 175.

VISTA: La Ley No. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano

VISTA: REGLAMENTO DE APLICACION LEY 368-22

VISTA: La solicitud del Ejecutivo Municipal.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

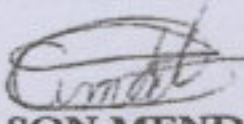
RESUELVE:

Primero. Aprobar como en efecto Aprueba: La incorporación al presupuesto del 2026, remanente positivo equivalente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS 84/100 (RD\$ 41,609,230.84)**, distribuidos entre las cuentas siguientes:

- a) Personal.....RD\$ 450,801.29
- b) Servicio.....RD\$ 7,50,232.34
- c) Inversión.....RD\$ 21,646,568.78
- d) Salud y Genero.....RD\$ 937,073,124.45
- e) Cuenta Receptora.....RD\$ 11,073,124.45

Segundo: Ordenar, que la presente Resolución sea publicada y comunicada a la Administración Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones, del Concejo Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, a los treinta (30) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiseis(2026).


WILSON MENDOZA DE LEON
 Presidente del concejo




WILLIANS HERNANDEZ H
 Secretario del Concejo

